



Resolución Rectoral n.° 1189-2014-UNAP
Iquitos, 30 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución rectoral n.° 1153-2014-UNAP, del 18 de julio de 2014, se resuelve conformar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CEUTA-UNAP), cuya función es convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a elegir los miembros de la Asamblea Estatutaria, integrado de la siguiente manera:

DOCENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	FACULTAD
Juan Imerio Urrelo Correa	Principal a DE	Agronomía
Alejandro Eléspuru Noronha	Principal a DE	Ciencias de la Educación y Humanidades
Laura García Panduro	Principal a DE	Ingeniería Química
Jorge Nelson Marreros Benites	Asociado a D.E	Ciencias de la Educación y Humanidades
Jaime Rengifo Peña	Asociado a T.C	FACEN
Roberto Ramos Ruíz	Auxiliar a T.C.	Ciencias de la Educación y Humanidades

ESTUDIANTES

FACULTAD	CÓDIGO	ALUMNO	NIVEL	CICLO	PPS	PPA	SEDE
FACEN	2115607	YAN WEN CAO	4*	7*	16.2174	15.7737	IQUITOS
EDUCACIÓN	2103204	JEANCY ARACELY REATEGUI LAVY	5*	10*	15.3333	15.8265	IQUITOS
INGENIERÍA FORESTAL	2103808	PAULA CELESTE GUERRA PINEDO	5*	9*	15.4375	14.9822	IQUITOS

Que, de los datos escalafonarios proporcionados por la Oficina de Recursos Humanos se ha determinado que son inexactos en relación al tiempo de servicios de los profesores principales porque no corresponden a la realidad por lo que, luego de la revisión minuciosa realizada en los legajos personales de cada uno de los profesores comprendidos en dicha categoría se desprende lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	FECHA DE ASCENSO	DE	TIEMPO	FACULTAD
Julio Arce Hidalgo	Principal a D.E.	15 de agosto de 1984		28 años 11 meses 4 días	Farmacia y Bioquímica
Dora García de Sotero	Principal a D.E.	15 de agosto de 1984		28 años 11 meses 4 días	Ingeniería Química

Que, del mismo modo don Alejandro Eléspuru Noronha, docente principal a D.E., asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades formula al rectorado su renuncia por motivos de salud a seguir conformando el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CEUTA-UNAP).

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria n.° 30220, en su tercer párrafo, precisa que, la abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el Comité Electoral Universitario no impide su instalación y funcionamiento. La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la Universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad, siendo el de mayor edad, don Julio Arce Hidalgo, quien actuará como presidente del mencionado Comité.

Que, asimismo, el artículo 201° de la Ley n.° 27444 de Procedimiento Administrativo General, establece que, los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a petición de parte en cualquier momento del proceso siempre que no alteren sustancialmente su contenido.





Que, por las consideraciones expuestas es procedente rectificar en sus partes correspondientes la resolución rectoral n° 1153-2014-UNAP del 18 de julio de 2014.

De conformidad con el artículo 201° de la Ley n° 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n° 30220 y el Egunap;

Se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar en su parte pertinente la resolución rectoral n° 1153-2014-UNAP del 18 de julio de 2014, quedando establecida de acuerdo a los siguientes términos:

DOCENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	FECHA DE ASCENSO	TIEMPO	FACULTAD
Julio Arce Hidalgo	Principal a D.E.	15 de agosto de 1984	28 años 11 meses 4 días	Farmacia y Bioquímica
Dora García de Sotero	Principal a D.E.	15 de agosto de 1984	28 años 11 meses 4 días	Ingeniería Química
Laura García Panduro	Principal a D.E.	15 de agosto de 1984	28 años 11 meses 4 días	Ingeniería Química

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que actuará como presidente don Julio Arce Hidalgo, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n° 30220.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que quedan subsistentes los demás términos de la resolución rectoral n° 1153-2014-UNAP del 18 de julio de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL